

Moisés Reyes B.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO



H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

ACTA NÚMERO: 016

SESIÓN EXTRAORDINARIA: 19/Septiembre/2019.

En el municipio de Villa Guerrero, Jalisco, siendo las 20:10 veinte horas con diez minutos del día jueves 19 diecinueve del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicada en calle Independencia número 23 veintitrés, se procede a celebrar la décimo sexta Sesión en este caso Extraordinaria de H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, correspondiente a la Administración Municipal 2018-2021 preside la sesión el ciudadano Lic. Aldo Gamboa Gutiérrez, a la que se cito a sus integrantes en la forma y términos de ley, con fundamento en el artículo 29, 31 y 47 fracción III de la ley de Gobierno y Administración Pública, Bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación del quórum y en su caso instalación legal de sesión.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Dispensa de lectura y prórroga temporal para la aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Presentación y en su caso aprobación del decreto número 27380/LXII/19, El Congreso del Estado Decreta: Se adiciona un artículo 117 bis a la constitución Política del estado de Jalisco.
6. Clausura de la sesión.

PRIMER PUNTO: LISTA DE ASISTENCIA.

Para dar inicio a la sesión el Presidente Municipal solicita al Secretario General pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes regidores propietarios:

PRESIDENTE MUNICIPAL	C. ALDO GAMBOA GUTIERREZ
REGIDORA	C. VICTORINA PINEDO MARTINEZ
SINDICO	C. ISAI BALTAZAR JARA
REGIDORA	C. MTRA. PATRICIA ARACELI ROSALES OROZCO
REGIDOR	C. MANUEL CLAUDIO VALDEZ PINEDO
REGIDORA	C. LIC. MARCELA ALEJANDRA VALDES ALVAREZ
REGIDOR	C. MOISES REYES BAÑUELOS
REGIDORA	C. GUICELA SÁNCHEZ RAMÍREZ
REGIDOR	C. LIC. MIGUEL GARCIA GONZALEZ
REGIDORA	C. SILVIA CRISTINA HUIZAR PEREZ
REGIDORA	C. LIC. EN ENFA. MARIA EUSEBIA HUERTA PINEDO

Miguel García G.  
 Silvio C. Huizar P.  
 Armando Sánchez Huíz

Alejandro Valdés A.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Moisés Reyes B.

**SEGUNDO PUNTO: VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y EN SU CASO INSTALACIÓN LEGAL DE ASISTENCIA DE SESIÓN.**

Por lo tanto se hace constar que de once regidores que integran el cabildo, se encuentran presentes once, y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 32 treinta y dos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se procede a declarar la existencia de quórum legal. Existiendo quórum, se abre la décimo sexta sesión extraordinaria de Ayuntamiento correspondiente al día 19 diecinueve del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve y legalmente válidos los acuerdos que en ella se tomen.

**TERCER PUNTO: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Continuando con el desahogo del tercer punto del Orden del día el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

**CUARTO PUNTO: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECIMA QUINTA ACTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.**

Dando continuidad al orden del día previamente establecido el primer edil da su autorización para que el Secretario General proceda a dar lectura, al Acta Número 15 décimo quinta la cual fue celebrada el día sábado 07 del mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

En este punto se pone a su consideración la dispensa de la lectura del acta décima quinta, por motivo de ser una sesión extraordinaria. Punto que es aprobado por unanimidad.

**QUINTO PUNTO: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27380/LXII/19, El Congreso del Estado Decreta: Se adiciona un artículo 117 bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

En uso de la voz, el ciudadano Aldo Gamboa Gutiérrez, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que mediante oficio firmado por el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, se notificó que por **Decreto 27380/LXII/19** se aprobó **adicionar un artículo 117 Bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco**, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

**"NÚMERO 27380/LXII/19**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE ADICIONA UN ARTÍCULO 117 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Nigel García G.  
Silvio C. Huizor P.  
Aldo Gamboa Gutiérrez

M. Alejandra Valderrama  
Victorino Pineda

Moisés Reyes B.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo 117 bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 117 Bis.** Para crear una nueva Constitución, será necesaria la conformación de un Congreso Constituyente que se sujetará a las siguientes bases:

I. Podrán solicitar la convocatoria para el Congreso Constituyente:

a) El Gobernador del Estado, más el 5% del listado nominal en las dos terceras partes de los municipios de la entidad;

b) Los Ayuntamientos que integren al menos las dos terceras partes de la totalidad de la entidad, más el 5% del listado nominal;

c) Los ciudadanos, siempre que representen el ocho por ciento de la lista nominal de electores, distribuidos en por lo menos ochenta y cuatro municipios.

II. Al Congreso del Estado le corresponderá aprobar la convocatoria, mediante la votación de dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

La convocatoria deberá establecer las bases, requisitos y métodos de elección para el Congreso Constituyente.

III. El Congreso Constituyente deberá considerar la más amplia participación ciudadana, garantizando la inclusión de los pueblos originarios, jaliscienses residentes en el extranjero, libre de toda discriminación y respetando en todo momento la perspectiva de género.

IV. El Congreso Constituyente se integrará por:

a) Diez representantes designados por el Congreso del Estado de Jalisco, de la legislatura en turno;

b) Diez representantes designados por el Poder Ejecutivo;

c) Diez representantes designados por el Poder Judicial;

d) Cuatro representantes de los pueblos originarios del Estado de Jalisco;

e) Cuatro representantes de la comunidad jalisciense radicada en el extranjero;

f) Cuatro representantes por cada uno de los distritos electorales uninominales en el Estado de Jalisco, elegidos bajo el principio de mayoría relativa y veinte representantes bajo el principio de representación proporcional; atendiendo el principio de paridad de género.

Dignatario García

Silvio C. Huizar P.

Victorino Pineda

M. Alejandra Valderrama

Victorino Pineda

Victorino Pineda

Victorino Pineda

Moisés Reyes B.

Los representantes electos en términos de los incisos e) y f), deberán cubrir los mismos requisitos que la presente Constitución establece para ser diputado del Congreso estatal.

El cargo de diputado del Congreso Constituyente será honorífico.

V. La elección de los representantes de cada uno de los distritos electorales uninominales, será organizada por la autoridad electoral, siendo aplicable la normativa de la materia;

VI. El Congreso del Estado emitirá la normatividad reglamentaria para la elección, instauración, organización y funcionamiento del Congreso Constituyente, mediante consultas de parlamento abierto; en dicha normatividad deberá considerarse al menos mesas públicas de consulta social y ciudadana mediante formato previsto en dicha normatividad;

VII. A partir de su instauración, el Congreso Constituyente tendrá un plazo de hasta 12 meses para aprobar el dictamen de la nueva Constitución.

El Congreso Constituyente actuará conforme a los principios de soberanía, eficacia y transparencia que señalan los artículos 39, 40, 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Congreso Constituyente, al término de sus sesiones, presentará el resultado de sus trabajos al Congreso del Estado, con su respectivo diario de los debates, para ser sometido a la aprobación de las dos terceras partes de los diputados que integren la Legislatura y, de aprobarse, se enviará a los ayuntamientos del Estado para su aprobación; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos lo aprueban, se realizará la declaratoria del nuevo texto constitucional y se remitirá al Poder Ejecutivo para su publicación.

El Congreso del Estado si lo juzga conveniente podrá hacer observaciones por una sola ocasión al dictamen de nueva Constitución remitido por el Congreso Constituyente, las cuales serán enviadas a éste para su nueva discusión, y que versará únicamente sobre las observaciones realizadas, sin poder alterarse en manera alguna los artículos no observados.

El Congreso Constituyente, una vez llevada a cabo la discusión de las observaciones remitidas enviará la resolución de las mismas al Congreso del Estado para ser sometido a la aprobación de las dos terceras partes de los diputados que integren la Legislatura y de aprobarse se enviará a los ayuntamientos del Estado para su aprobación; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos lo aprueban, se realizará la declaratoria del nuevo texto constitucional y se remitirá al Poder Ejecutivo para su publicación.

Wiguel García  
Silvio C. Huizar P.  
Amirhan N...

~~Handwritten signature~~

M. Atencio Valderrán

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

Victorino Pineda

Moisés Reyes D.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitiesen al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan el nuevo texto constitucional.

VIII. El Congreso Constituyente contará con un Consejo Técnico-Académico, que será un órgano de asesoría y de apoyo consultivo para los constituyentes, nombrado de conformidad a la normatividad reglamentaria del Constituyente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado, deberá en un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, expedir la normatividad reglamentaria del artículo 117 Bis."

Como se desprende de la iniciativa objeto de dictaminación, del propio dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto es el resultado de la iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado con la finalidad de adicionar dicho artículo 117 Bis a la Constitución Política del Estado, a efecto de establecer las bases constitucionales para integrar un Congreso Constituyente que, previo cumplimiento de las mismas y de lo que se determine en la legislación reglamentaria, se expida una nueva Constitución Política del Estado de Jalisco.

A mayor abundamiento, se debe destacar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto la posibilidad jurídica de integrar ese Congreso Constituyente que tendrá como finalidad redactar una nueva Constitución para Jalisco, lo que representa una oportunidad para renovar el pacto social de los ciudadanos jaliscienses y con ello fundar una nueva etapa en la historia de nuestro Estado.

De lo anterior, se debe de destacar que la libertad de crear y modificar nuestro entorno institucional a través de una nueva Carta Constitucional es un derecho fundamental de toda sociedad democrática en el que, partiendo de las necesidades, demandas e ideas de sus ciudadanos, la configuración del régimen interior de Jalisco debe ajustarse a las cláusulas correspondientes así determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la adición de un artículo 117 Bis a dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiene por finalidad determinar las bases constitucionales para la posible integración de un Congreso Constituyente, esto es, la conformación de una Asamblea con el único fin de elaborar una nueva Constitución, por lo que una vez que sea promulgada el Constituyente será disuelto.

Miguel García G.

[Signature]

Silvia C. Huizar P.

[Signature]

[Signature]

Aliciana Valderrama

[Signature]

[Signature]

Victorino Pineda

[Signature]

Moisés Reyes B.

De lo anterior, se debe destacar a este Órgano Colegiado que a partir de que sea publicada la reforma que nos ocupa, el Congreso de Jalisco tendrá 90 días para elaborar y aprobar las normatividad reglamentaria para la implementación del adicionado artículo 117 Bis, es decir, definir las reglas bajo las cuales se podrán elegir a los diputados constituyentes y demás aspectos inherentes a la operación del Constituyente, esto es, una vez que se cuente con esa normatividad, en el Estado de Jalisco se podrá poner en marcha el proceso para convocar a la elección de un Congreso Constituyente que redacte una nueva Constitución para Jalisco.

Integrantes de este H. Ayuntamiento, se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos ocupa, a fin de que sea procedente la reforma derivada de la iniciativa que presentó el Ejecutivo, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, nuevamente Jalisco refrendará su liderazgo en los procesos de renovación constitucional y continuará siendo un referente histórico del federalismo en México, al reformar y actualizar sus normas jurídicas.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

- POSICIONAMIENTO DE REGIDORES

Estos son algunos de los comentarios vertidos en la reunión extraordinaria de cabildo del día 19 de septiembre del 2019.

Regidora María Eusebia Huerta Pinedo – De no aprobarlo este cabildo debe tener una justificación lo suficientemente fuerte para no hacerlo-

Síndico: Isaí Baltazar Jara –Comenta que este primer paso solo es la posibilidad de conformar un congreso constituyente-

Regidora: Guicela Sánchez Ramírez – Menciona que del 2016 -2017 en el Estado de Mexico formaron también un constituyente y en el 2019, siguen con los mismos males-

Presidente Municipal: Aldo Gamboa Gutiérrez –Menciona la necesidad de un cambio importante en las sanciones para los que omitan el estado de derecho-

Regidor Miguel García González – Pregunta si alguien sabe porque modificarla ahora.

Otros Regidores emiten voces a favor de aprobarla.

V. Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, los integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. En este momento se lleva a cabo la votación de los Regidores y Regidoras del Cabildo de Villa Guerrero, Jalisco siendo esta como a continuación se muestra.

Miguel García

[Signature]

Silvio C. Huizar P.

[Signature]

M. Atencio Valcorta

[Signature]

[Signature] Victoria Pinedo

Moisés Reyes B.

CARGO	NOMBRE	A FAVOR	ABSTENCION	CONTRA
PRESIDENTE MUNICIPAL	ALDO GAMBOA GUTIERREZ	A FAVOR		
REGIDORA	VICTORINA PINEDO MARTINEZ	A FAVOR		
SINDICO	ISAI BALTAZAR JARA	A FAVOR		
REGIDORA	PATRICIA ARACELI ROSALES OROZCO	A FAVOR		
REGIDOR	MANUEL CLAUDIO VALDEZ PINEDO	A FAVOR		
REGIDORA	MARCELA ALEJANDRA VALDES ALVAREZ	A FAVOR		
REGIDOR	MOISES REYES BAÑUELOS	A FAVOR		
REGIDORA	GUICELA SÁNCHEZ RAMÍREZ			EN CONTRA
REGIDOR	MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ		ABSTENCIÓN	
REGIDORA	SILVIA CRISTINA HUIZAR PÉREZ		ABSTENCION	
REGIDORA	MARIA EUSEBIA HUERTA PINEDO	A FAVOR		
TOTAL	11	8	2	1

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se aprueban por mayoría calificada de los Regidores presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### VI. Clausura de la Sesión.

Una vez desahogado el punto único de la presente décimo sexta sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Guerrero, se da las gracias a los Regidores por su asistencia y se declara formalmente clausurada la misma siendo las 21:06 veintiuna horas con seis minutos del día jueves 19 diecinueve del 2019, dos mil diecinueve, en que se actúa y se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Miguel Garcia G

[Signature]

Silvia C. Huizar P.

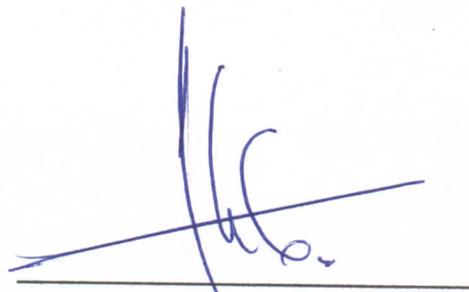
[Signature]

M. Alejandra Valeri A

[Signature]

[Signature]  
Victorina Pinedo

LIC. ALDO GAMBOA GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



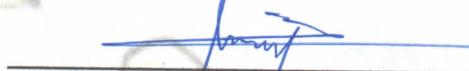
---

C. VICTORINA PINEDO MARTINEZ  
REGIDORA

Victorina Pinedo

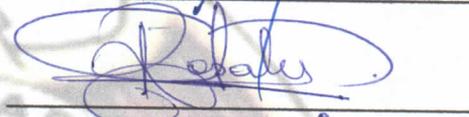
---

C. ISAI BALTAZAR JARA  
SINDICO



---

C. MTRA. PATRICIA ARACELI ROSALES OROZCO  
REGIDORA



---

C. MANUEL CLAUDIO VALDEZ PINEDO  
REGIDOR



---

C.LIC. MARCELA ALEJANDRA VALDES ALVAREZ  
REGIDORA

M. Alejandra Valdés A.

---

C.MOISÉS REYES BAÑUELOS  
REGIDOR

Moisés Reyes R.

---

C. GUICELA SANCHEZ RAMIREZ  
REGIDORA



---

C. LIC. MIGUEL GARCIA GONZALEZ  
REGIDOR

Miguel García G

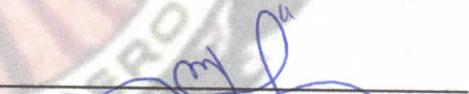
---

C. SILVIA CRISTINA HUIZAR PÉREZ  
REGIDORA

Silvia C. Huizar P.

---

C. LIC. EN ENFA. MARIA EUSEBIA HUERTA PINEDO  
REGIDORA



---

C. PROFR. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA  
SECRETARIO GENERAL



---

